



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 20 de agosto de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 48.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

En la actualidad las competencias en la citada materia corresponden al Departamento de Industria e Innovación en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado órgano.

De acuerdo con el título competencial expuesto se aprobó la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón en cuyo capítulo VII regula la seguridad industrial, afirmando en el artículo 43.3 de dicha ley que reglamentariamente se dictarán las normas y se establecerán requisitos técnicos que garanticen el cumplimiento del objeto de la seguridad industrial, toda vez que la disposición final primera de esta norma habilita al consejero competente en materia de industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

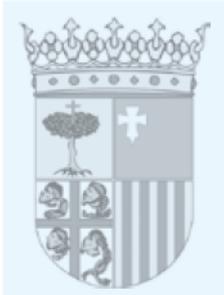
En el ámbito estatal se dictó el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Este reglamento, en los términos definidos en la disposición final primera del mencionado Real Decreto, vino a establecer el marco normativo básico en el que se regulan las exigencias de eficiencia energética y de seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios para atender la demanda de bienestar e higiene de las personas exigiendo en el artículo 24 la obligación de presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma la documentación para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de instalaciones existentes, así como en el artículo 28, artículo 29 y concordantes se contempla el mantenimiento, la inspección y las funciones que al respecto corresponden al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el contexto jurídico expuesto, se aprobó la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

Posteriormente, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios fue objeto de modificación por el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, y por el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La adaptación realizada por el mencionado Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, afectó fundamentalmente a las empresas instaladoras y empresas mantenedoras, que pasaron de la consideración de empresas autorizadas a la de empresas habilitadas.

Al objeto de coordinar las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas con otras inspecciones a las que vengán obligadas por razón de otros reglamentos de seguridad, se publicó la Orden de 6 de julio de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se reguló la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios en Aragón, modificando la tabla 2 del anexo 2 de la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo, se ha dictado el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Esta modificación surgió de la necesidad de trasponer la Directiva Europea 2010/31 EU, relativa a la eficiencia energética de los edificios, al ordenamiento español y de atender el mandato establecido en la disposición final segunda del mencionado Real Decreto 1027/2007 de proceder a una revisión periódica, en intervalos no superiores a cinco años, de la exigencia de eficiencia energética.



Así, esta modificación se ha centrado esencialmente en los requerimientos relativos al ahorro y la eficiencia energética.

En este nuevo contexto es precisa la adaptación a dichas modificaciones de la citada Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Por esta razón la orden que ahora se aprueba contempla la adaptación a las nuevas necesidades de ahorro y eficiencia energética.

En virtud de lo expuesto y al amparo de la disposición final primera de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la actividad industrial de Aragón, dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

1. Se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de esta orden las instalaciones térmicas en los edificios incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). A estos efectos, se consideran como instalaciones térmicas en los edificios las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

2. Se aplicará a las instalaciones térmicas en los edificios de nueva construcción o en edificios construidos que carezcan de este tipo de instalación y a las instalaciones térmicas en los edificios construidos, en lo relativo a reforma, uso, mantenimiento e inspección, con las limitaciones que reglamentariamente se determinen.

3. Todos los productos que se incorporen a las instalaciones térmicas en los edificios deberán cumplir los requisitos relativos a las condiciones de los equipos y materiales establecidos en el artículo 18 del RITE.

4. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta orden las instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo, en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

5. Tampoco será de aplicación preceptiva esta orden, a los edificios en construcción que el 29 de febrero de 2008 tuvieran solicitada la licencia de obras o estuvieran en construcción. Estas instalaciones deberán ser comunicadas, únicamente en el Servicio Provincial correspondiente por razón del territorio, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 18 de noviembre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se reguló el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios.

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

1. Las comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el cumplimiento de las condiciones reglamentariamente exigibles a las instalaciones térmicas en los edificios, son las siguientes:

- a) Comunicación de nueva instalación.
- b) Comunicación de reforma de instalación existente.
- c) Comunicación de baja de instalación.
- d) Comunicación de inspección periódica.

2. No serán objeto de comunicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto en apartado 1, los siguientes casos:

- a) Las preinstalaciones térmicas en los edificios.
- b) Las instalaciones de potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío menor que 5 kW.
- c) Las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria cuya potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado, o su suma, sea menor o igual que 70 kW, producida por medio de:
 - Calentadores instantáneos
 - Calentadores acumuladores
 - Termos eléctricos
- d) Los sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.

3. Se entenderá por reforma de una instalación térmica, todo cambio que se efectúe en ella y suponga una modificación del proyecto o memoria técnica con el que fue ejecutada y registrada. Toda reforma requerirá la realización previa de un proyecto o memoria técnica



sobre el alcance de la misma, en la que se justifique el cumplimiento de las exigencias del RITE y la normativa vigente que le afecte en la parte reformada. En tal sentido, se considerarán reformas las que estén comprendidas en alguno de los siguientes casos:

- a) La incorporación de nuevos subsistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria o la modificación de los existentes.
- b) La sustitución de un generador de calor o de frío por otro de diferentes características.
- c) La ampliación del número de equipos generadores de calor o de frío.
- d) El cambio del tipo de energía utilizada o la incorporación de energías renovables.
- e) El cambio de uso previsto del edificio.

4. También se considerará reforma, a efectos de aplicación del RITE, la sustitución o reposición de un generador de calor o frío por otro de similares características, aunque ello no suponga una modificación del proyecto o memoria técnica.

Cuando se trate de equipos de potencia útil nominal menor o igual a 70 kW, se considerará que el nuevo equipo es de diferentes características si su potencia útil nominal comporta una variación superior al 25% de la del equipo sustituido, o conlleva un cambio del sistema de evacuación (cubierta o fachada) o del sistema de combustión (cámara abierta o cerrada).

En caso de sustitución o reposición de equipos de generación de calor o frío de similares características y de potencia útil nominal menor o igual que 70 kW, no será necesaria la comunicación de reforma de instalación existente, prevista en el apartado 1. No obstante la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas que realice dicha reforma, emitirá un certificado de instalación térmica donde se indique la actuación realizada. Una copia del mismo se entregará al titular o usuario de la instalación, que deberá conservarla al igual que la factura de adquisición del generador y de su instalación, manteniendo otra en su poder para cuando le pueda ser requerido.

Cuando los equipos indicados en el párrafo anterior estén conectados a una instalación receptora de gas, de acuerdo con la Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, la empresa instaladora de gas que realice dicha reforma, emitirá el certificado de instalación individual de gas, establecido en la normativa vigente (modelo IRG-3) indicado en el mismo si el motivo de la actuación fue por reparación o sustitución de aparatos. Una copia del mismo se entregará al titular o usuario de la instalación, manteniendo otra en su registro de certificados emitidos para cuando le pueda ser requerido. Dicho certificado tendrá los mismos efectos que el certificado de instalación térmica, en este caso concreto.

5. La puesta en servicio efectiva de una instalación térmica, con independencia de haberse comunicado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la acreditación del cumplimiento de las condiciones reglamentariamente exigibles para la puesta en servicio, estará supeditada en su caso, a la acreditación del cumplimiento de los Reglamentos de seguridad que la afecten, y/o a la obtención de las correspondientes autorizaciones.”

Tres. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“2. Una vez que el Servicio Provincial correspondiente o el Organismo de Control a través del cual se realiza la comunicación, haya comprobado que se ha aportado la documentación necesaria, procederá a diligenciar, mediante su sellado y fechado, cada uno de los ejemplares del certificado de la instalación térmica. En este momento la Administración tendrá por practicada la comunicación válidamente y procederá al registro de dicho certificado.”

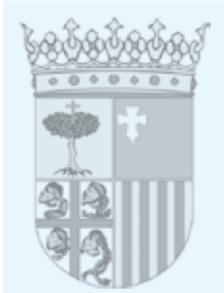
Cuatro. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

“2. Las inspecciones periódicas a efectuar en las instalaciones térmicas en los edificios serán de tres tipos:

- a) Inspección de los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria
- b) Inspección de los sistemas de las instalaciones de aire acondicionado
- c) Inspección de la instalación térmica completa.”

Cinco. El apartado 1 punto f) del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“f) Certificado de la instalación térmica, según modelo recogido en el anexo 1. Este deberá estar suscrito por la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas y por profesional habilitado en instalaciones térmicas perteneciente a la empresa. Cuando la instalación térmica disponga de un circuito frigorífico clasificado como instalación frigorífica de nivel 2, el certificado de instalación deberá estar suscrito por la empresa instaladora y el técnico titulado competente de la misma.”



Seis. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

“Primera. Calderas individuales y calentadores a gas de tipo B.

Queda prohibida la instalación de calderas individuales y calentadores a gas de hasta 70 kW de tipo B de acuerdo con las definiciones dadas en la norma UNE-CEN/TR 1749 IN, salvo si se sitúan en locales que cumplen los requisitos establecidos para las salas de máquinas. Esta prohibición no afecta a los aparatos tipo B3x.”

Siete. La disposición adicional tercera queda redactada del siguiente modo:

“Tercera. Uso y mantenimiento de las instalaciones térmicas.

1. El titular o usuario de la instalación térmica es responsable del cumplimiento del RITE, desde el momento en que se realiza la recepción provisional de la instalación. Las instalaciones térmicas se utilizarán atendiendo a las instrucciones de uso contenidas en el «Manual de Uso y Mantenimiento» cuando este exista absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto.

El «Manual de Uso y Mantenimiento» contendrá las instrucciones de seguridad, manejo y maniobra, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética de la instalación proyectada, de acuerdo con la IT 3.

Para instalaciones de potencia útil nominal menor o igual a 70 kW cuando no exista «Manual de Uso y Mantenimiento» las instalaciones se mantendrán de acuerdo con el criterio profesional de la empresa mantenedora. A título orientativo la IT 3.3 del RITE indica las operaciones de mantenimiento preventivo.

Para instalaciones de potencia útil nominal mayor de 70 kW cuando no exista «Manual de uso y mantenimiento» la empresa mantenedora contratada elaborará un «Manual de uso y mantenimiento» que entregará al titular de la instalación. Las operaciones en los diferentes componentes de las instalaciones serán las indicadas en la IT 3.3 del RITE.

2. Las periodicidades de las operaciones de mantenimiento preventivo serán al menos las siguientes:

Equipos y potencias útiles nominales (Pn)	Usos y periodicidad	
	Viviendas	Resto de usos
Calentadores de agua caliente sanitaria a gas Pn ≤ 24,4 kW	5 años	2 años
Calentadores de agua caliente sanitaria a gas 24,4 kW < Pn ≤ 70 kW	2 años	anual
Calderas murales a gas Pn ≤ 70 kW	2 años	anual
Resto instalaciones calefacción Pn ≤ 70 kW	anual	anual
Aire acondicionado Pn ≤ 12 kW	4 años	2 años
Aire acondicionado 12 kW < Pn ≤ 70 kW	2 años	anual
Instalaciones de potencia superior a 70 kW	mensual	mensual

En instalaciones de potencia útil nominal menor o igual a 70 kW, con supervisión remota en continuo, la periodicidad se puede incrementar hasta 2 años, siempre que estén garantizadas las condiciones de seguridad y eficiencia energética

3. El certificado de mantenimiento se expedirá por la empresa mantenedora habilitada, con la misma periodicidad que las operaciones de mantenimiento, excepto en las instalaciones de potencia útil nominal mayor de 70 kW que será anual. Emitido el certificado, cuyo modelo se recoge en el anexo 1, se entregará una copia al titular o usuario de la instalación para su conservación y consignación en el “Libro del Edificio” cuando éste exista, debiendo conservar otra copia la empresa mantenedora habilitada, para el caso que le sea requerida.”

Ocho. La disposición transitoria cuarta queda redactada del siguiente modo:

“Cuarta. Expedientes en tramitación.

Los expedientes relativos a instalaciones térmicas en los edificios, que a la entrada en vigor de esta orden se encuentren en tramitación continuarán hasta su finalización con los documentos ya presentados.”

Nueve. Se suprimen los anexos 1, 2 y 3 y se sustituyen por los anexos 1, 2 y 3 de esta orden.

Disposición adicional única. Modificación de términos.

Se modifican en todo el texto los siguientes términos:

- a) La mención de «empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas» se modifica por «empresas instaladoras y mantenedoras habilitadas»,
- b) La mención de «empresa instaladora autorizada» se modifica por «empresa instaladora habilitada»,



- c) La mención de «empresa mantenedora autorizada» se modifica por «empresa mantenedora habilitada»,
- d) La mención de «empresa instaladora de gas autorizada» se modifica por «empresa instaladora habilitada en instalaciones de gas»,
- e) La mención de «empresa autorizada» se modifica por «empresa habilitada»
- f) La mención de «organismo de control autorizado» se modifica por «organismo de control»

Disposición transitoria primera. Edificios y proyectos a los que no se aplicaran las modificaciones establecidas en esta orden.

No serán de aplicación preceptiva las modificaciones establecidas en esta orden, a los edificios que con anterioridad al 15 de abril de 2013 estuvieran en construcción ni a los proyectos que tuvieran solicitada licencia de obras, en lo relativo a la comunicación para la puesta en servicio de las instalaciones térmicas. Estas comunicaciones se realizarán de acuerdo a lo previsto en la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, adjuntando la correspondiente licencia de obras.

En todo caso el titular de la instalación, con anterioridad a la ejecución de la misma, podrá optar por la aplicación de lo dispuesto en las modificaciones introducidas por esta orden.

Disposición transitoria segunda. Requisitos mínimos de rendimientos energéticos de los generadores de calor para instalaciones térmicas que se comuniquen antes de 1 de enero de 2014.

1. La exigencia de requisitos mínimos de rendimientos energéticos de los generadores de calor, establecida en el apartado 8, b) de la IT 1.2.4.1.2.1, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, no será de aplicación en las instalaciones térmicas de nueva construcción que se comuniquen antes del 1 de enero de 2014. Se aplicará únicamente a las calderas estándar que utilizan gasóleo para calefacción, de acuerdo con la prohibición establecida, a partir del 1 de enero de 2012, en el apartado 7. c) de la IT 1.2.4.1.2.1 en la redacción vigente hasta la publicación del Real Decreto 238/2013, la siguiente obligación de requisitos mínimos de rendimientos:

- a) Rendimiento a potencia útil nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70.º C: $— \geq 90 + 2 \log P_n$.
- b) Rendimiento a carga parcial de $0,3 \cdot P_n$ y a una temperatura media del agua en la caldera igual o superior a 50.º C: $— \geq 86 + 3 \log P_n$.

2. La exigencia de requisitos mínimos de rendimientos energéticos de los generadores de calor, establecida en el apartado 10 de la IT 1.2.4.1.2.1 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en las instalaciones que se reformen y que se comuniquen antes del 1 de enero de 2014, únicamente se aplicará en el caso de calderas estándar para calefacción de combustibles fósiles, de acuerdo con la prohibición establecida, a partir del 1 de enero de 2012, en el apartado 7, c) de la IT 1.2.4.1.2.1 en la redacción vigente hasta la publicación del Real Decreto 238/2013.

Disposición transitoria tercera. Sustitución de calentadores de agua caliente sanitaria.

Hasta el 15 de abril de 2018, la sustitución de calentadores de agua caliente sanitaria instantáneos a gas con potencia útil nominal menor o igual a 24,4 kW, que se encuentren en el interior de locales habitados, podrá realizarse por calentadores de gas de cámara de combustión abierta y tiro natural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de agosto de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

ANEXOS**Anexo 1: Modelos de formularios.**

Modelo E0002a. Formulario de comunicación de instalaciones térmicas en los edificios.

Modelo C0006. Memoria Técnica de la instalación térmica.

Modelo C0009a. Certificado de la instalación térmica.

Modelo C0007. Certificado de dirección de instalación térmica.

Modelo C0010a. Certificado de Inspección inicial de la instalación térmica.

Modelo C0030. Certificado de mantenimiento de instalación térmica.

Modelo C0008. Certificado de inspección periódica.

Modelo C0008a. Certificado de 1ª inspección periódica.



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

COMUNICACIÓN (1 / 2)

E0002a (Versión 3)

Sello y fecha de entrada:

Nº EXPEDIENTE

1 INTERESADO *(Sujeto obligado que presenta la documentación)* N.I.F. _____

Nombre / Razón Social _____

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____

DATOS DEL REPRESENTANTE N.I.F. _____

Nombre _____ Apellido 1º _____ Apellido 2º _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos _____

Dirección _____ e-mail _____

Provincia _____ Localidad _____

País _____ Código Postal _____ Teléfono _____

2 EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros _____ Nº/Piso _____

Provincia _____ Localidad _____

Código Postal _____ Teléfono _____

Denominación _____

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION N.I.F. _____

Nombre / Razón Social _____

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____

De acuerdo con la Ley 12/2006, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón y con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 y modificado por Real Decreto 238/2013, la empresa instaladora responsable de la instalación, en aplicación del artículo 24 del citado Reglamento, o el titular de la instalación en los casos de baja de la instalación, presenta documentación y aporta los datos específicos de la instalación, al objeto de:

COMUNICAR:

3 LA INSTALACION TERMICA *(Con anterioridad a su puesta en servicio)*

De nueva instalación

De reforma de instalación existente

Baja de la instalación

Nº de instalación _____

Nº de instalación _____

En a ____ de de

Nombre, firma y sello de la empresa instaladora (o de su representante si ésta es persona jurídica)

Empty box for installer signature/seal

Nombre:

En los casos de nueva instalación, o de reforma de instalación existente

Nombre y firma del titular o representante

Empty box for owner signature

Nombre:

En el caso de que se comunique la baja de la instalación.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACION DE

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

COMUNICACIÓN (2 / 2)

E0002a
(Versión 3)

Nº EXPEDIENTE

INTERESADO

NIF

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Potencia térmica nominal generación	<i>(Márquese las que procedan)</i>	<i>(Márquese el que proceda)</i>	<i>(Márquese el que proceda)</i>	<i>(Márquese las que procedan)</i>
Calor <input style="width: 40px;" type="text"/> kW	Instalación de	Uso principal	Tipo	Fuentes de Energía
Frío <input style="width: 40px;" type="text"/> kW	<input type="checkbox"/> Calefacción	<input type="checkbox"/> Doméstico	<input type="checkbox"/> Centralizada	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos
Solar <input style="width: 40px;" type="text"/> kW	<input type="checkbox"/> ACS	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Combustibles líquidos
	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Conjunto de instalaciones individuales Nº <input style="width: 40px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/> Biocombustibles
<input type="checkbox"/> La instalación térmica dispone de un circuito frigorífico clasificado como instalación frigorífica de nivel 2				<input type="checkbox"/> Geotérmica
				<input type="checkbox"/> Electricidad
				<input type="checkbox"/> Otros combustibles

5 DOCUMENTACIÓN APORTADA E IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES

MEMORIA TÉCNICA

PROYECTO TÉCNICO

Nombre Proyectista Apellido 1 Apellido 2

NIF Proyectista

Colegio Oficial de Visado

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN

Nombre Director Instalación Apellido 1 Apellido 2

NIF Director Instalación

Colegio Oficial de Visado

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN

EMPRESA INSTALADORA EN INSTALACIONES TERMICAS *(persona física o jurídica)*

NIF/CIF Nombre y apellidos / Razón Social

PROFESIONAL HABILITADO EN INSTALACIONES TERMICAS

NIF Nombre y apellidos

Fecha de emisión del Certificado de la instalación

CERTIFICADO DE INSPECCION INICIAL FAVORABLE

Organismo de Control Fecha de la inspección

JUSTIFICANTE QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN *(Cuando se comunique la baja de la instalación)*

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA (Modelo 514, apartado 1) *(Cuando la comunicación se realice directamente a un Servicio Provincial)*

La persona que suscribe manifiesta que son ciertos los datos descritos. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Expedientes de la Actividad Industrial, cuya finalidad es recoger datos de carácter personal para su utilización en la tramitación de procedimientos administrativos en materia de seguridad y calidad industrial y metrología, incluidos los relativos a infracciones administrativas y sanciones. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio Pignatelli. Paseo M^º Agustín, 36, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a ____ de de

Nombre, firma y sello de la empresa instaladora
(o de su representante si ésta es persona jurídica)

Nombre:

En los casos de nueva instalación, o de reforma de instalación existente

Nombre y firma
del titular o representante

Nombre:

En el caso de que se comunique la baja de la instalación.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACION DE



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

MEMORIA TÉCNICA (1/3)

C0006
(Versión 2)

TITULAR DE LA INSTALACIÓN N.I.F. / C.I.F. _____
 Nombre y apellidos / Razón social _____

DATOS DEL REPRESENTANTE N.I.F. _____
 Nombre y apellidos _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros. _____ Nº/Piso _____
 Localidad _____ Código Postal _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 Denominación _____

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Objeto		Tipo	Uso principal	Fuentes de Energía
<input type="checkbox"/> Nueva	<input type="checkbox"/> Calefacción	<input type="checkbox"/> Centralizada	<input type="checkbox"/> Domestico	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos
<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> ACS	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Combustibles líquidos
	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Conjunto de instalaciones individuales Nº _____	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Biocombustibles
				<input type="checkbox"/> Geotérmica
				<input type="checkbox"/> Electricidad
				<input type="checkbox"/> Otros combustibles

Generador de calor:

Aparato	Marca	Modelo	Potencia térmica nominal (kW)	Potencia calefacción (kW)	Potencia ACS (kW)	Rendimiento (%)		Acumulador ACS (litros)
						a potencia nominal	a carga parcial 30%	

Generador de frío:

Aparato	Marca	Modelo	Potencia térmica nominal (kW)	Potencia frigorífica (kW)	Potencia de compresores (kW)	Condensado por (Aire - Agua)	Coeficiente EER - COP		Prestación energética Clase: A, B, C, E, F, G
							Máximo	Mínimo	

Sistema de energía renovable: solar térmica

Marca _____ Área total de captación _____ m² Potencia térmica nominal _____ kW
 Modelo _____ Acumulador solar ACS _____ litros Contribución solar anual calculada _____ %

Otros elementos : (Motores, bombas, ventiladores,)

Aparato	Marca	Modelo	Características del elemento	Potencia Unitaria (kW)

En _____ a _____ de _____ de _____

Nombre, firma del profesional habilitado

(Según proceda) Nombre, firma del técnico titulado competente

Nombre: _____ y sello de la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas

Nombre: _____ y visado del colegio oficial

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

MEMORIA TÉCNICA (2/3)

C0006
(Versión 2)

Titular de la instalación NIF/CIF

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN (Continuación)

Extracción de humos: <input type="checkbox"/> Edificio industrial, publico o de viviendas		<input type="checkbox"/> Edificio de vivienda unifamiliar (aislada, pareada o adosada)	
<input type="checkbox"/> Tiro forzado	<input type="checkbox"/> Salida a cubierta	<input type="checkbox"/> Salida a fachada	<input type="checkbox"/> Salida a patio de ventilación
<input type="checkbox"/> Tiro natural	<input type="checkbox"/> No es posible realizar la reforma mediante un nuevo conducto de evacuación a cubierta (anexando la justificación)		
Diámetro	mm		

Sistemas de distribución:						
Tuberías	<input type="checkbox"/> Monotubo	<input type="checkbox"/> Bitubo	<input type="checkbox"/> Colector			
	<input type="checkbox"/> Acero	<input type="checkbox"/> Acero inoxidable	<input type="checkbox"/> Cobre	<input type="checkbox"/> Multicapa	<input type="checkbox"/> Polietileno rectificado	<input type="checkbox"/> Otros
Conductos	<input type="checkbox"/> Fibra mineral	<input type="checkbox"/> Chapa	<input type="checkbox"/> Otros			

Terminales:				
Radiadores	<input type="checkbox"/> Chapa	<input type="checkbox"/> Hierro fundido	<input type="checkbox"/> Aluminio	<input type="checkbox"/> Paneles chapa
Climatización	<input type="checkbox"/> Fan-coils	<input type="checkbox"/> Difusores	<input type="checkbox"/> Rejillas	<input type="checkbox"/> Otros
Suelo radiante (material)				

Aislamiento térmico:	Temperatura del fluido	Diámetro exterior	Espesor del aislamiento (mm)	
			Interior edificio	Exterior edificio
Tuberías y accesorios	° C	mm	mm	mm
	° C	mm	mm	mm
	° C	mm	mm	mm
Conductos			Interior edificio	Exterior edificio
	Aire caliente		mm	mm
Aire frio		mm	mm	

Control :	Calefacción	A.C.S.	Refrigeracion
<input type="checkbox"/> Termostato de ambiente general	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Termostato de ambiente individuales	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Válvulas termostáticas	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Sistema dotado de válvulas de 3 vías	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Sonda temperatura fluido	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Sonda temperatura exterior	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Centralita electrónica	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Termostato en impulsión sobre el caudal	Nº	Nº	Nº
<input type="checkbox"/> Otros:	Nº	Nº	Nº

En a de de

Nombre, firma del profesional habilitado

(Según proceda) Nombre, firma del técnico titulado competente

Nombre:
y sello de la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas

Nombre:
y visado del colegio oficial



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN (1/2)

C0009a (Versión 2)

Nº INSTALACIÓN

Nº EXPEDIENTE

TITULAR DE LA INSTALACIÓN N.I.F. / C.I.F. Nombre y apellidos / Razón social EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN Calle/Plaza/Otros. Nº/Piso Localidad Provincia Denominación Código Postal Teléfono

OBJETO DEL CERTIFICADO Montaje de nueva instalación Reforma de instalación existente Reparación de la instalación

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN Potencia térmica nominal generación Instalación de Uso principal Tipo Fuentes de Energía

AUTOR DEL PROYECTO (si procede) Nombre Proyectista Apellido 1 Apellido 2 NIF Proyectista DIRECTOR DE LA INSTALACIÓN (si procede) Nombre Director Instalación Apellido 1 Apellido 2 NIF Director EMPRESA INSTALADORA Y PROFESIONAL HABILITADO EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS

PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO EFECTUADAS CON RESULTADOS SATISFATORIOS FECHA De los equipos y aparatos (IT 2.2.1) Estanquidad de redes de tuberías de agua (IT 2.2.2) Estanquidad de los circuitos frigoríficos (IT 2.2.3) De libre dilatación (IT 2.2.4) De recepción de redes de conductos de aire (IT 2.2.5) De estanquidad de chimeneas (IT 2.2.6) Finales (IT 2.2.7) Eficiencia energética (IT 2.4) Observaciones:

De acuerdo con las medidas y pruebas realizadas, cuyos resultados se adjuntan, la empresa habilitada en instalaciones térmicas en los edificios que ha montado, reformado o reparado esta instalación, certifica que la actuación realizada en la instalación es acorde con los Reglamentos y disposiciones vigentes que la afectan y, en especial, con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, y modificado por Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, así como que ha sido montada o reformada conforme al correspondiente proyecto o memoria técnica.

En a de de

Firma y sello de la empresa habilitada en instalaciones térmicas Firma del profesional habilitado Fecha y sello unidad gestora

La puesta en marcha de las instalaciones, con independencia del sellado de este certificado, estará supeditada en su caso, a la acreditación del cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad que le afecten, y/o a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN (2/2)

C0009a
(Versión 2)

Nº INSTALACIÓN Nº EXPEDIENTE

Titular de la instalación NIF/CIF

Nº	Identificación de la Instalación individual <small>Ejemplo: (c/ Las cortes Portal 11 piso 1º D, o local 12, o atico)</small>	Servicio que presta			Uso (1)	Potencia térmica nominal (kW)		
		Calefacción	ACS	Refrigeración		G. Calor	G. Frio	Solar T.
1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
7		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
8		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
9		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
10		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
11		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
12		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
13		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
14		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
15		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
16		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
17		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
18		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
19		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
20		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
21		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
22		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
23		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
24		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
25		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
26		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
27		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
28		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
29		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
30		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
31		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
32		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
33		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
34		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
35		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
36		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
37		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
38		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
39		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
40		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

(Si el espacio fuera insuficiente, continúese en hoja complementaria)

(1) Clasificación atendiendo al uso de la instalación individual (D: doméstico I: industrial P: público)

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma y sello de la empresa habilitada en instalaciones térmicas
(o de su representante si esta es persona jurídica)

Firma del profesional habilitado
(o técnico titulado competente, () si nivel 2)*

Fecha y sello
unidad gestora

La puesta en marcha de las instalaciones, con independencia del sellado de este certificado, estará supeditada en su caso, a la acreditación del cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad que le afecten, y/o a la obtención de las correspondientes autorizaciones.



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN

C0007
(Versión 2)

TITULAR DE LA INSTALACIÓN		N.I.F. / C.I.F.	
Nombre y apellidos / Razón social			
EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/Otros.		Nº/Piso	
Localidad		Código Postal	
Provincia		Teléfono	
Denominación			

OBJETO DEL CERTIFICADO DE DIRECCION Nueva instalación Reforma de instalación existente

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN				
Potencia térmica nominal generación Calor <input type="text"/> kW Frío <input type="text"/> kW Solar <input type="text"/> kW	(Márquese las que procedan) Instalación de <input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> ACS <input type="checkbox"/> Refrigeración	(Márquese el que proceda) Uso principal <input type="checkbox"/> Domestico <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Público	(Márquese el que proceda) Tipo <input type="checkbox"/> Centralizada <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunto de instalaciones individuales Nº <input type="text"/>	(Márquese las que procedan) Fuentes de Energía <input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos <input type="checkbox"/> Combustibles líquidos <input type="checkbox"/> Biocombustibles <input type="checkbox"/> Geotérmica <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Otros combustibles
	<input type="checkbox"/> La instalación térmica dispone de un circuito frigorífico clasificado como instalación frigorífica de nivel 2			

AUTOR DEL PROYECTO			
NIF Proyectista	Nombre Proyectista	Apellido 1	Apellido 2
.....			
DIRECTOR DE LA INSTALACIÓN			
NIF Director	Nombre Director Instalación	Apellido 1	Apellido 2
.....			
Colegio Oficial de Visado			

EMPRESAS INSTALADORAS HABILITADAS EN INSTALACIONES TERMICAS QUE REALIZARON LA INSTALACIÓN			
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/CIF	
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/CIF	
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/CIF	
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/CIF	

PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO EFECTUADAS CON RESULTADOS SATISFATORIOS	FECHA
De los equipos y aparatos (IT 2.2.1).....
Estanquidad de redes de tuberías de agua (IT 2.2.2).....
Estanquidad de los circuitos frigoríficos (IT 2.2.3).....
De libre dilatación (IT 2.2.4).....
De recepción de redes de conductos de aire (IT 2.2.5).....
De estanquidad de chimeneas (IT 2.2.6).....
Finales (IT 2.2.7).....
Eficiencia energética (IT 2.4).....

El director de la instalación con el título facultativo de
Cuyos datos constan anteriormente,

CERTIFICA :

Que la referida instalación, ya terminada y realizada bajo mi dirección, por las empresas instaladoras referidas, se ajusta al proyecto, con las variaciones y datos principales que figuran, además de las variaciones e informe indicados al dorso, y cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación técnica aplicable a este tipo de instalaciones y en particular el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, y modificado por Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, habiéndose realizado las medidas, pruebas y reconocimientos con resultado satisfactorio.

En a de de

Firma del director de la instalación



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL

C0010a
(Versión 2)

TITULAR DE LA INSTALACIÓN N.I.F. / C.I.F.
 Nombre y apellidos / Razón social

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros. Nº/Piso
 Localidad Código Postal
 Provincia Teléfono
 Denominación

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Potencia térmica nominal generación	(Márquese las que procedan) Instalación de	(Márquese el que proceda) Uso principal	(Márquese el que proceda) Tipo	(Márquese las que procedan) Fuentes de Energía
Calor <input type="text"/> kw Frío <input type="text"/> kw Solar <input type="text"/> kw	<input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> ACS <input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Domestico <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Centralizada <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunto de instalaciones individuales Nº <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos <input type="checkbox"/> Combustibles líquidos <input type="checkbox"/> Biocombustibles <input type="checkbox"/> Geotérmica <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Otros combustibles

La instalación térmica dispone de un circuito frigorífico clasificado como instalación frigorífica de nivel 2

AUTOR DEL PROYECTO

NIF Proyectista Nombre Proyectista Apellido 1 Apellido 2

DIRECTOR DE LA INSTALACIÓN

NIF Director Nombre Director Instalación Apellido 1 Apellido 2

EMPRESA INSTALADORA Y PROFESIONAL HABILITADO EN INSTALACIONES TERMICAS

Nombre y apellidos / Razón Social (Empresa) NIF/CIF
 Profesional Habilitado (Nombre y apellidos) NIF

Observaciones: _____

Relación de defectos	Tipo defecto

ORGANISMO DE CONTROL QUE REALIZA LA INSPECCION INICIAL

Organismo de Control
 Nombre y apellidos del Inspector Fecha de inspección

Ejecutada la referida instalación y realizada la inspección inicial de la misma, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, y modificado por Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, el Organismo de Control, cuyos datos constan anteriormente

CERTIFICA:

Que el proyecto cumple con el artículo 16 del RITE y que el certificado de dirección de instalación se corresponde con la instalación realmente ejecutada por la empresa instaladora habilitada, conforme al proyecto.

Y el resultado de la inspección de la instalación obtiene la calificación de:

- ACEPTABLE** **CONDICIONADA** **NEGATIVA**

En a ____ de de

SELLO DEL ORGANISMO DE CONTROL
y firma del Inspector



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACION

C0030
(Versión 2)

Nº INSTALACIÓN

TITULAR DE LA INSTALACIÓN N.I.F. / C.I.F. _____
 Nombre y apellidos / Razón social _____

EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros. _____ Nº/Piso _____
 Localidad _____ Código Postal _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 Denominación _____

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Potencia térmica nominal generación	(Márquese las que procedan) Instalación de	(Márquese el que proceda) Uso principal	(Márquese el que proceda) Tipo	(Márquese las que procedan) Fuentes de Energía
Calor _____ kW	<input type="checkbox"/> Calefacción	<input type="checkbox"/> Domestico	<input type="checkbox"/> Centralizada	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos
Frío _____ kW	<input type="checkbox"/> ACS	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Combustibles líquidos
Solar _____ kW	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Público		<input type="checkbox"/> Biocombustibles
				<input type="checkbox"/> Geotérmica
				<input type="checkbox"/> Electricidad
				<input type="checkbox"/> Otros combustibles

La instalación dispone de caldera individual a gas de tipo atmosférico
 La instalación dispone de Manual de Uso y Mantenimiento (1)

DIRECTOR DE MANTENIMIENTO (Si procede) Nombre Director _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____
 NIF Director _____
 Titulación _____

EMPRESA MANTENEDORA HABILITADA Y PROFESIONAL HABILITADO EN INSTALACIONES TERMICAS

Nombre y apellidos / Razón Social _____ NIF/CIF _____
 Profesional Habilitado (Nombre y apellidos) _____ NIF _____

RESULTADO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS (IT 3)	FECHA
Operaciones de mantenimiento preventivo (Cumplimiento IT 3.3)	
Programa de gestión energética (Cumplimiento IT 3.4)	
Comprobación / Actualización instrucciones de seguridad (Cumplimiento IT 3.5)	
Comprobación / Actualización instrucciones de manejo y maniobra (Cumplimiento IT 3.6)	
Comprobación / Actualización programa funcionamiento (Cumplimiento IT 3.7)	

CONSUMOS ANUALES REGISTRADOS (2)	APORTACIONES ANUALES TERMICAS (2)
Combustible (m ³ (N), l, kg/año)	Central de producción kWh/año
Energía eléctrica kWh/año	Energías renovables kWh/año
Agua para el llenado m ³ /año	Cogeneración kWh/año
Agua caliente sanitaria m ³ /año	

Observaciones:

(1) De no existir o estar obsoleto, en el caso de instalaciones de potencia superior a 70 kW, la empresa mantenedora habilitada elaborará o complementará dicho manual.
 (2) En caso de no poder obtener los datos se justificará en el apartado observaciones.

CERTIFICAN:

Que la referida instalación, ha sido mantenida de acuerdo con el Manual de Uso y Mantenimiento, cumpliendo con los requisitos exigidos en la IT 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y modificado por el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, cuyos resultados se adjuntan.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma o sello de la empresa mantenedora habilitada en instalaciones térmicas	Firma del profesional habilitado en instalaciones térmicas	Firma del director de mantenimiento (cuando proceda)
--	--	--

La validez del certificado de mantenimiento expedido es hasta la fecha: _____



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIODICA

C0008 (Versión 2)

Nº INSTALACIÓN

Nº EXPEDIENTE

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

N.I.F. / C.I.F.

Nombre y apellidos / Razón social

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros.

Nº/Piso

Localidad

Código Postal

Provincia

Teléfono

Denominación

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Table with 5 columns: Potencia térmica nominal generación, Instalación de, Uso principal, Tipo, Fuentes de Energía. Includes checkboxes for various energy sources and installation types.

INSPECCIÓN PERIODICA REALIZADA

- Checkboxes for: Sistema de calefacción y/o agua caliente sanitaria (IT 4.2.1), Sistema de aire acondicionado (IT 4.2.2), Instalación térmica completa (IT 4.2.3)

Observaciones:

ORGANISMO DE CONTROL QUE REALIZA LA INSPECCION PERIODICA

Organismo de control

Nombre y apellidos del Inspector

Fecha de inspección

El Organismo de Control, cuyos datos constan anteriormente.

CERTIFICA:

Que realizada la inspección periódica de la referida instalación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y en la Instrucción Técnica IT 4, aprobados por Real Decreto 1027/2007, y modificados por Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, el resultado de la misma obtiene la calificación de:

- Checkboxes for: ACEPTABLE, CONDICIONADA, NEGATIVA

La relación de defectos y su clasificación se enumeran en hojas siguientes (Casilla señalada si se han detectado defectos en la inspección). Si la calificación es ACEPTABLE y existen defectos leves, el titular debe establecer los medios para corregirlos antes de la próxima operación de mantenimiento o en el transcurso de la misma.

En a de de

SELLO DEL ORGANISMO DE CONTROL y firma del Inspector

El titular de la instalación (firma)



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

CERTIFICADO DE 1ª INSPECCIÓN PERIODICA

C0008a
(Versión 2)

Nº INSTALACIÓN

Nº EXPEDIENTE

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

N.I.F. / C.I.F.

Nombre y apellidos / Razón social

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros.

Nº/Piso

Localidad

Código Postal

Provincia

Teléfono

Denominación

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Potencia térmica nominal generación	(Márquese las que procedan) Instalación de	(Márquese el que proceda) Uso principal	(Márquese el que proceda) Tipo	(Márquese las que procedan) Fuentes de Energía
Calor <input type="text"/> kw	<input type="checkbox"/> Calefacción	<input type="checkbox"/> Doméstico	<input type="checkbox"/> Centralizada	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos
Frío <input type="text"/> kw	<input type="checkbox"/> ACS	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Combustibles líquidos
Solar <input type="text"/> kw	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Público		<input type="checkbox"/> Biocombustibles
				<input type="checkbox"/> Geotérmica
				<input type="checkbox"/> Electricidad
				<input type="checkbox"/> Otros combustibles

La instalación dispone de caldera/s individual a gas de tipo atmosférico

INSPECCIÓN PERIODICA REALIZADA

Sistema de calefacción y/o agua caliente sanitaria (IT 4.2.1) Sistema de aire acondicionado (IT 4.2.2)

Instalación térmica completa (IT 4.2.3)

(Márquese las que procedan. Si se marca la de instalación térmica completa, no es preciso marcar las otras)

Observaciones:

EMPRESA HABILITADA EN INSTALACIONES TÉRMICAS QUE REALIZA LA 1ª INSPECCION PERIODICA

Empresa Habilitada

NIF/CIF

Profesional Habilitado

Fecha de inspección

La Empresa habilitada, cuyos datos constan anteriormente.

CERTIFICA:

Que realizada la inspección periódica de la referida instalación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y en la Instrucción Técnica IT 4, aprobados por Real Decreto 1027/2007, y modificados por Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, el resultado de la misma obtiene la calificación de:

ACEPTABLE CONDICIONADA NEGATIVA

La relación de defectos y su clasificación se enumeran en hojas siguientes (Casilla señalada si se han detectado defectos en la inspección)

Si la calificación es ACEPTABLE y existen defectos leves, el titular debe establecer los medios para corregirlos antes de la próxima operación de mantenimiento o en el transcurso de la misma.

Si la calificación es CONDICIONADA, por al menos un defecto grave o por defecto leve procedente de otra inspección anterior sin corregir, el titular debe establecer los medios para corregirlos y una vez corregidos, comunicarlo a la Empresa habilitada en el plazo máximo de 15 días. Transcurrido este plazo sin haberse corregido los defectos, la Empresa habilitada remitirá el Certificado con la calificación NEGATIVA al Servicio Provincial correspondiente, quien podrá disponer la suspensión del suministro de energía hasta la obtención de la calificación de aceptable.

Si la calificación es NEGATIVA, por al menos un defecto muy grave, la Empresa habilitada remitirá inmediatamente el Certificado al Servicio Provincial correspondiente. Si los incumplimientos legales o defectos técnicos generasen un riesgo inminente y grave de accidente, con daños probables para las personas, los bienes o el medio ambiente, la Empresa habilitada adoptará, bajo su responsabilidad y de forma inmediata, las medidas necesarias para evitarlo o disminuirlo. De acuerdo con el artículo 80 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

En a de de

SELLO DE LA EMPRESA HABILITADA
y firma del Profesional Habilitado

El titular de la instalación (firma)

Anexo 2: Documentación necesaria en las comunicaciones por nueva instalación, reforma de instalación existente y baja de instalación. Inspecciones periódicas a realizar a las instalaciones térmicas en los edificios.

**Tabla 1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.
Instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y agua caliente sanitaria**

En función de la Potencia térmica nominal (1) de la instalación	Puesta en servicio de la instalación		Comunicación de Baja de la instalación
	Comunicación de nueva instalación	Comunicación de reforma de instalación existente (2)	
5 kW ≤ Potencia ≤ 70 kW	S / M / C / J	S / M / C / J	S / T
Potencia > 70 kW	S / P / C / D / I / J	S / P / C / D / I / J	
<p>(1) Ya se trate de una nueva instalación o de la reforma de una existente, cuando en un mismo edificio existan múltiples generadores de calor o frío, o de ambos tipos, la potencia térmica nominal de la instalación, se obtendrá del valor máximo de la suma de las potencias térmicas nominales de los generadores de calor o de los generadores de frío necesarios para cubrir el servicio, sin considerar en esta suma la instalación solar térmica.</p> <p>En el caso de las instalaciones solares térmicas la documentación de diseño requerida será la que corresponda a la potencia térmica nominal en generación de calor o frío del equipo de energía de apoyo. En el caso de que no exista este equipo de energía de apoyo o cuando se trate de una reforma de la instalación térmica que únicamente incorpore energía solar, la potencia, a estos efectos, se determinará multiplicando la superficie de apertura de campo de los captadores solares instalados por 0,7 kW/m².</p> <p>(2) Se entenderá por reforma de una instalación térmica, todo cambio que se efectúe en ella y que suponga una modificación del proyecto o memoria técnica con el que fue ejecutada y registrada. Toda reforma requerirá la realización previa de un proyecto o memoria técnica sobre el alcance de la misma, en la que se justifique el cumplimiento de las exigencias del RITE y la normativa vigente que le afecte en la parte reformada. En tal sentido, se consideran reformas las que estén comprendidas en alguno de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La incorporación de nuevos subsistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria o la modificación de los existentes. La sustitución de un generador de calor o frío por otro de diferentes características La ampliación del número de equipos generadores de calor o frío. El cambio del tipo de energía utilizada o la incorporación de energías renovables. El cambio de uso previsto del edificio. <p>También se considerará reforma, a efectos de aplicación del RITE, la sustitución o reposición de un generador de calor o frío por otro de similares características, aunque ello no suponga una modificación del proyecto o memoria técnica. En este caso cuando se trate de generadores de potencia útil nominal menor o igual que 70 kW, siempre que la variación de la potencia útil nominal del generador no supere el 25 por ciento respecto de la potencia útil nominal del generador sustituido ni la potencia útil nominal del generador instalado supere los 70 kW, no será necesaria la comunicación de reforma de instalación existente. No obstante la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas que realiza dicha reforma, emitirá un certificado de instalación donde se indique la actuación realizada. Una copia del mismo se entregará al titular o usuario de la instalación, manteniendo otra en su poder para cuando le pueda ser requerido.</p> <p>Exentas de estas comunicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las preinstalaciones térmicas en los edificios, las instalaciones de potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío menor que 5 kW, las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y los sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado. Por otra parte, no será de aplicación el RITE a las instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo, en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas. <p>Codificación de la documentación:</p> <p>S Formulario de Comunicación (<i>modelo E0002a</i>).</p> <p>M Memoria técnica de la instalación (<i>modelo C0006</i>), suscrita por la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas y por profesional habilitado en instalaciones térmicas perteneciente a la misma, o por técnico titulado competente. La Memoria técnica de la instalación podrá ser sustituida por un Proyecto técnico en los casos que se disponga del mismo.</p> <p>P Proyecto técnico, suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.</p> <p>C Certificado de la instalación (<i>modelo C0009a</i>), suscrito por la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas y por profesional habilitado en instalaciones térmicas perteneciente a la misma. Cuando el tipo de instalación sea un conjunto de individuales, se adjuntará la relación de instalaciones individuales. Cuando el tipo de instalación disponga de un circuito frigorífico clasificado como instalación frigorífica de nivel 2, será el técnico titulado competente de la empresa instaladora quien suscriba el certificado. (<i>por triplicado</i>)</p> <p>D Certificado dirección de la instalación (<i>modelo C0007</i>), suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.</p> <p>I Certificado de inspección inicial (<i>modelo C0010a</i>), sellado y suscrito por un Organismo de Control y por el inspector perteneciente al mismo.</p> <p>T Justificante que acredite la titularidad de la instalación.</p> <p>J Justificante del pago de la tasa (<i>modelo 514 apartado 1</i>) de autoliquidación. No requerido cuando el trámite se realice a través de Organismos de Control.</p>			

Nota: Adicionalmente las instalaciones térmicas, por sus características, pueden estar sometidas al cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones vigentes que pueden afectar a la instalación en materia de seguridad (instalaciones de protección en caso de incendio, instalaciones de aparatos a presión, instalaciones de combustibles, instalaciones eléctricas, instalaciones y aparatos que utilizan gas como combustible e instalaciones frigoríficas).

Tabla 2. INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS

Inspección periódica	Potencia térmica nominal y tipo de combustible	Periodicidad (1)	Alcance de la inspección periódica de eficiencia energética	Agente inspector
Sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria	$20 \text{ kW} \leq P \leq 70 \text{ kW}$ Gases	Cada 5 años	Quando la inspección periódica de la instalación receptora de gas INCLUYE el generador de calor: Inspección periódica de la Instalación receptora de gas alimentada desde red de distribución (2)	Empresa distribuidora de gas
			Quando la inspección periódica de la instalación receptora de gas NO INCLUYE el generador de calor: Apartado IT 4.2.1 del RITE (3)	Organismo de control
			Quando la revisión periódica de la instalación receptora de gas INCLUYE el generador de calor: Revisión periódica de la Instalación receptora de gas no alimentada desde red de distribución (4)	Empresa instaladora de gas
			Quando la revisión periódica de la instalación receptora de gas NO INCLUYE el generador de calor: Apartado IT 4.2.1 del RITE (5)	Organismo de control
	$20 \text{ kW} \leq P \leq 70 \text{ kW}$ Otros combustibles	Cada 5 años	Apartado IT 4.2.1 del RITE (6)	Organismo de control
	$P > 70 \text{ kW}$ Gases y combustibles renovables	Cada 4 años		
	$P > 70 \text{ kW}$ Otros combustibles	Cada 2 años		
Sistemas de aire acondicionado	$12 \text{ kW} < P \leq 70 \text{ kW}$ Gases	Cada 5 años	Quando la inspección periódica de la instalación receptora de gas INCLUYE el generador de frío: Inspección periódica de la Instalación receptora de gas alimentada desde red de distribución (2)	Empresa distribuidora de gas
			Quando la inspección periódica de la instalación receptora de gas NO INCLUYE el generador de frío: Apartado IT 4.2.2 del RITE (3)	Organismo de control
			Quando la revisión periódica de la instalación receptora de gas INCLUYE el generador de frío: Revisión periódica de la Instalación receptora de gas no alimentada desde red de distribución (4)	Empresa instaladora de gas
			Quando la revisión periódica de la instalación receptora de gas NO INCLUYE el generador de frío: Apartado IT 4.2.2 del RITE (5)	Organismo de control
	$12 \text{ kW} < P \leq 70 \text{ kW}$ Otros combustibles	Cada 5 años	Apartado IT 4.2.2 del RITE (6)	Organismo de control
	$P > 70 \text{ kW}$ Cualquier combustible			
Instalación térmica completa	$P(\text{Generación calor}) > 20 \text{ kW}$ Cualquier combustible	Cada 15 años	Apartado IT 4.2.3 del RITE (7)	Organismo de control
	$P(\text{generación frío}) > 12 \text{ kW}$ Cualquier combustible			

Tabla 2. Notas de referencia (continuación)

- (1) Las inspecciones periódicas se realizarán con la periodicidad indicada en la tabla, contada a partir de la fecha de emisión del certificado de la nueva instalación térmica, emitido en su día para la puesta en servicio de la misma.
Las instalaciones existentes el 29 de febrero de 2008, día de entrada en vigor del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, deben superar su primera inspección periódica de acuerdo con el calendario establecido por el Departamento competente en materia de industria en el Anexo 4.
- (2) En instalaciones alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, suministradas a una presión máxima de operación menor o igual a 5 bar cuya potencia instalada de la instalación receptora de gas sea menor o igual a 70 kW, servirá como inspección periódica de eficiencia energética del generador de calor o frío, la **inspección periódica realizada a la instalación receptora de gas y a los generadores de calor o frío a gas**, cada 5 años, **por la empresa distribuidora del gas combustible por canalización**, en los términos dispuestos en la Orden de 6 de julio de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios en Aragón.
- (3) En instalaciones alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, suministradas a una presión máxima de operación superior a 5 bar o cuya potencia instalada de la instalación receptora de gas sea mayor de 70 kW, la inspección periódica realizada por la empresa distribuidora no incluye los aparatos de gas, por lo que el titular o usuario de la instalación encargará, de forma separada, la realización de la **inspección periódica de eficiencia energética del generador de calor o frío a un Organismo de control** en del ámbito reglamentario de instalaciones térmicas en los edificios. El Organismo de control entregará al usuario el certificado de inspección periódica (*modelo C0008*).
- (4) En instalaciones no alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, cuya potencia instalada de la instalación receptora de gas sea menor o igual a 70 kW, servirá como inspección periódica de eficiencia energética del generador de calor o frío, la **revisión periódica realizada a la instalación receptora de gas y a los generadores de calor o frío a gas**, cada 5 años, **por una empresa instaladora de gas**, en los términos dispuestos en la Orden de 6 de julio de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios en Aragón.
- (5) En instalaciones no alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, cuya potencia instalada de la instalación receptora de gas sea mayor de 70 kW, la revisión periódica realizada por la empresa instaladora de gas no incluye los aparatos de gas, por lo que el titular o usuario de la instalación encargará, de forma separada, la realización de la **inspección periódica de eficiencia energética del generador de calor o frío a un Organismo de control habilitado** en del ámbito reglamentario de instalaciones térmicas en los edificios. El Organismo de control entregará al usuario el certificado de inspección periódica (*modelo C0008*).
- (6) El titular o usuario de la instalación térmica, encargará a un **Organismo de control** en el ámbito reglamentario de instalaciones térmicas en los edificios, la realización de la correspondiente **inspección periódica de eficiencia energética del generador de calor o frío**. El Organismo de control entregará al usuario el certificado de inspección periódica (*modelo C0008*).
- (7) El titular o usuario de la instalación térmica, encargará a un **Organismo de control** en el ámbito reglamentario de instalaciones térmicas en los edificios, la realización de la **inspección periódica de eficiencia energética de la instalación térmica completa**, que incluirá la correspondiente inspección periódica de eficiencia energética de los generadores de calor o frío. Si la instalación térmica dispone de generadores de calor o frío a gas, y el usuario dispone de certificado de inspección o revisión periódica de la instalación receptora de gas que incluye los generadores de calor o frío, el Organismo de control incorporará a su certificado de inspección periódica de la instalación térmica completa (*modelo C0008*) dicho certificado de inspección o revisión periódica de la instalación receptora de gas.

Anexo 3: Modelo de comunicación a realizar por los Organismos de control a la Administración.

Modelo CA002a. Formulario de Comunicación de actuación de Organismo de control.



INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN DE ORGANISMO DE CONTROL

CA002a
(Versión 2)

Nº EXPEDIENTE

IDENTIFICACIÓN ORGANISMO DE CONTROL

Organismo de Control

INICIO de actuación

FIN de actuación

Fecha

COMUNICACIÓN INSTALACIÓN TÉRMICA

Nueva instalación

Reforma de instalación existente

Baja de la instalación

Nº de instalación

Nº de instalación

INSPECCION PERIODICA DE LA INSTALACIÓN

Nº de instalación

Datos administrativos

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION

N.I.F. / C.I.F.

Nombre / Razón Social

Apellido 1º

Apellido 2º

EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros

Nº/Piso

Provincia

Localidad

Código Postal

Teléfono

Denominación

Datos técnicos se adjuntan en

Certificado de la instalación

Certificado de inspección periódica

OBSERVACIONES

En a de de

Firma del representante del Organismo de Control
y sello

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACION